

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



# *Resolución Administrativa* N° 053 2020-MINAGRI-PCC-UA

Lima, 05 de noviembre de 2020

### VISTO:

El Memorándum N° 876-2020-MINAGRI-PCC-UM, con fecha de recepción 22 de octubre de 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Monitoreo, y el Informe N° 053-2020-MINAGRI-PCC-UA/AC, recepcionado el 05 de noviembre de 2020, emitido por la responsable del Área de Contabilidad del Programa de Compensaciones para la Competitividad; sobre reembolso de gastos ocasionados en comisión de servicios;

### CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo N° 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero de 2007 y sus modificatorias, establece que el reembolso de viáticos en comisión de servicio procede en casos de contingencias debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión, y debe estar sustentado por Resolución Administrativa;

Que, el numeral 2.4.7 de la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC-UA, "*Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento y Control de Viáticos y Pasajes por Comisión de Servicios*", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 241-2019-MINAGRI-PCC, de fecha 09 de setiembre de 2019, establece que: "*Los reembolsos de viáticos proceden únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión, mismo que estará sustentado con Resolución Administrativa, previo informe de la Unidad responsable debidamente motivada*";

Que, mediante Memorándum N° 876-2020-MINAGRI-PCC-UM, el Jefe de la Unidad de Monitoreo, solicita el reembolso de los gastos efectuados por el comisionado, el señor **Renzo Paul Pastor Alatriza**, Especialista Técnico 1 de la Unidad Regional de Arequipa, en la comisión de servicio realizada los distritos de Cochachacra, Deán Valdivia y Punta de Bombón en la ciudad de Arequipa los días 30 de setiembre al 01 de octubre del 2020;

Que, mediante Informe N° 053-2020-MINAGRI-PCC-UA/AC, de fecha 05 de noviembre de 2020, la responsable del Área de Contabilidad de la Unidad de Administración del PCC, opina que es procedente el reembolso de los gastos efectuados por el comisionado, el señor **Renzo Paul Pastor Alatriza**, Especialista Técnico 1 de la Unidad Regional de Arequipa, en la comisión de servicio realizada los distritos de Cochachacra, Deán Valdivia y Punta de Bombón en la ciudad de Arequipa los días 30 de setiembre al 01 de octubre del 2020;

Que, considerando la opinión del Área Contable, en la cual señala que procede el reembolso de gastos, conforme al cuadro que a continuación se detalla:

Fecha	Comprobante de Pago	Gastos	Importe S/.
30/09/2020	Boleta de Viaje 003- 002799	Pasaje Terrestre	20.00
30/09/2020	Boleta de Venta 001- 006338	Alimentación	65.00
30/09/2020	Boleta de Venta 001- 001614	Alimentación	40.00
30/09/2020	Boleta de Venta 001- 006339	Alimentación	60.00
01/10/2020	Boleta de Venta 001- 006341	Alimentación	30.00
01/10/2020	Boleta de Venta 001- 001615	Alimentación	40.00
01/10/2020	Boleta de Venta 001- 006351	Alimentación	60.00
01/10/2020	Factura 001-001322	Alojamiento	70.00
01/10/2020	Boleta de Viaje 003- 002800	Pasaje Terrestre	20.00
Del 30/09/2020 al 01/10/2020	Declaración Jurada	Movilidad Local	35.00
	<b>Total</b>		<b>440.00</b>

Que, corresponde precisar que la UPSE ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 831, con la cual certifica la disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, para atender lo solicitado;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF.15 y sus modificatorias y Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC/UA, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 041-2019-MINAGRI-PCC, y con el visto bueno del Área de Contabilidad; y Tesorería;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Autorizar el reembolso del gasto efectuado por el comisionado, el señor **Renzo Paul Pastor Alatrística**, Especialista Técnico 1 de la Unidad Regional de Arequipa, por la suma de S/ 440.00 soles, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** El egreso indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, será afectado con cargo al Presupuesto 2020 a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 831 de la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

**Artículo Tercero:** Disponer que los responsables de las Áreas de Contabilidad y Tesorería de la Unidad de Administración, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA DE COMPENSACIONES  
PARA LA COMPETITIVIDAD  
.....  
EDUARDO MALAGA SILVA  
Jefe de la Unidad de Administración



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”*

**INFORME N° 053-2020-MINAGRI-PCC-UA/AC**

Para : **EDUARDO ALFREDO MALAGA SILVA**  
Jefe de la Unidad de Administración

Asunto : Reembolso de Comisión de Servicio

Referencia : Memorándum N° 876-2020-MINAGRI-PCC-UM

Fecha : San Isidro, 05 de noviembre de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto del rubro para manifestarle lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES:**

Mediante Resolución Jefatural N° 241-2019-MINAGRI-PCC, se resuelve aprobar Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC/UA, “Procedimiento para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios”, en el cual en su numeral VII.4.7 del capítulo VII., se indica que los reembolso de viáticos procede únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubiera motivado la falta de entrega del viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión, mismo que estará sustentado con Resolución Administrativa, previo informe de la Unidad responsable debidamente motivada.

**2. BASE LEGAL:**

- 2.1 Resolución Jefatural N° 241-2019-MINAGRI-PCC
- 2.2 Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC/UA

**3. ANÁLISIS:**

3.1 Que, mediante Memorándum N° 876-2020-MINAGRI-PCC-UM, de fecha 22 de octubre del 2020, el jefe de la Unidad Monitoreo solicita el reembolso de los gastos por comisión realizados por el Sr. Renzo Paul Pastor Alatrística, Especialista Técnico 1 de la Unidad Regional de Arequipa, según el informe de viaje del comisionado su comisión de servicio la realizó a los distritos de Cochachacra, Deán Valdivia y Punta de Bombón en la ciudad de Arequipa los días 30 de septiembre al 01 de octubre del 2020, fue con el objetivo de realizar un Taller de capacitación en Planes de Negocios de Transferencia Tecnológica, Proyecto de Reconversión Productiva Agropecuaria y llevar a cabo reuniones de trabajo con las asociaciones de los distritos de Mejía, Cochachacra, Deán Valdivia y Punta de Bombón. Hubo participación de muchos agricultores y profesionales de la zona para participar en los procesos de formulación y se absolvieron las consultas que se presentaron durante el proceso de la realización del taller.

**CONCLUSIONES:**

4.1 El jefe de la Unidad de Monitoreo, con memorándum N° 876-2020-MINAGRI-PCC-UM, solicita el reembolso de los gastos ocasionados en la comisión de servicios a los distritos de Cochachacra, Deán Valdivia y Punta de Bombón en la ciudad de Arequipa, no programada por el comisionado Sr. Renzo Paul Pastor Alatrística, que genero gastos alimentación pasajes, alojamiento y movilidad local.

El reembolso de los gastos de la comisión de servicio efectuada a los distritos de Cochachacra, Deán Valdivia y Punta de Bombón en la ciudad de Arequipa, se va a afectar a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 831 meta 063 de la Unidad de Monitoreo.

**PERÚ**Ministerio  
de Agricultura y Riego

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”*

**5. RECOMENDACIONES:**

5.1 En tal sentido, teniendo en cuenta lo antes mencionado, procede el reembolso de los gastos de los días 30 de septiembre al 01 de octubre del 2020, debiéndose emitirse la resolución administrativa correspondiente.

Fecha	Comprobante de Pago	Gastos	Importe S/.
30/09/2020	Boleta de Viaje 003-002799	Pasaje Terrestre	20.00
30/09/2020	Boleta de Venta 001-006338	Alimentación	65.00
30/09/2020	Boleta de Venta 001-001614	Alimentación	40.00
30/09/2020	Boleta de Venta 001-006339	Alimentación	60.00
01/10/2020	Boleta de Venta 001-006341	Alimentación	30.00
01/10/2020	Boleta de Venta 001-001615	Alimentación	40.00
01/10/2020	Boleta de Venta 001-006351	Alimentación	60.00
01/10/2020	Factura 001-001322	Alojamiento	70.00
01/10/2020	Boleta de Viaje 003-002800	Pasaje Terrestre	20.00
Del 30/09/2020 al 01/10/2020	Declaración Jurada	Movilidad Local	35.00
	<b>Total</b>		<b>440.00</b>

Es todo cuanto informo a usted, para los fines correspondientes.

Atentamente,

**ELVA CAMACHO SALAZAR**  
Responsable del Área de Contabilidad  
Unidad de Administración

CUT: 739-2020